

US EPA ARCHIVE DOCUMENT

**Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos**  
**Región IX**  
**75 Hawthorne Street**  
**San Francisco, CA 94105**

26 de enero de 2010

Correspondencia Certificada No. 7007-2650-0001-7660-5538

Recibo de Retorno Pedido

Referente: CAT000646117

**Aviso de Violación**

Sr. Paul Turek  
Administrador Ambiental  
Chemical Waste Management, Inc.  
Kettleman Hills Facility  
35252 Old Skyline Road  
Kettleman City, CA 93239

Sr. Turek,

Del 5 al 16 de diciembre del 2005, se llevó a cabo una inspección de cumplimiento de desechos peligrosos por representantes de la Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés), el Centro de Investigación y Cumplimiento Nacional (NEIC por sus siglas en inglés) acompañados por representantes del Departamento de Control de Sustancias Tóxicas del estado de California (DTSC por sus siglas en inglés), en el sitio de Chemical Waste Management (CWM-KHF por sus siglas en inglés) (conocido como "la instalación") localizado en Kettleman City, California con el número de identificación CAT0000646117. Durante el curso de esta investigación, se obtuvo información en acuerdo con la sección 3007(a) del Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA por sus siglas en inglés), enmienda {42 U.S.C 6927(a)}.

Una copia del informe de inspección está incluida para su información y respuesta. El informe describe las condiciones en la instalación durante la investigación, e identifica áreas donde no se cumplió con las reglas de RCRA y violaciones potenciales del programa autorizado por el estado de California bajo el subtítulo C de RCRA. Además, el informe del NEIC identificó varias áreas de interés relacionadas con la caracterización de desechos y verificación de tratamiento de desechos. Cualquier omisión en el informe no se debe interpretar como una determinación de cumplimiento con cualquier otra regla aplicable.

En acuerdo con la sección 3008 de RCRA {42 U.S.C 6928}, usted debe responder y corregir las áreas donde no se cumplió con las reglas, incluyendo las áreas de interés identificadas en el informe y debe presentar documentación de esta corrección a la EPA.

La documentación de cumplimiento puede consistir de, entre otras cosas, fotografías, manifiestos, y archivos revisados. De no ser posible cumplir dentro de 30 días calendarios, usted debe proveer a la EPA las razones por el retraso, una descripción de cada acción correctiva planeada, y un programa describiendo cuando cada acción correctiva se llevará a cabo.

Por medio de esta correspondencia, la EPA le provee al estado de California la notificación que la EPA puede tomar acciones apropiadas para asegurar el cumplimiento si es que la instalación no resuelve las violaciones dentro del tiempo especificado arriba, y el estado de California no toma acción apropiada. El estado de California podrá notificar a la EPA de su intención de asumir o declinar la responsabilidad de tomar acción para resolver las violaciones de RCRA Subparte C mencionadas.

La EPA reserva el derecho de tomar acción de cumplimiento adicional como sea apropiado. Sin embargo, su respuesta a esta correspondencia será considerada al determinar la necesidad para una acción de cumplimiento adicional. Las violaciones del subtítulo C de RCRA como las identificadas en el documento adjunto, pueden ser castigables por medio de acciones civiles o criminales, incluyendo penalidades de hasta \$37,500 por día por cada violación, como está provisto en la sección 3008 de RCRA.

Favor de revisar este informe e informarnos de su intención de reclamar cualquier porción de este documento como información confidencial de negocios (CBI por sus siglas en inglés). La EPA habitualmente provee copias de informes de inspección a las agencias estatales o tribales, y por pedido, al público. Ciertas emisiones son hechas en acuerdo con las reglas de la Ley de Libertad de Información, 40 C.F.R. parte 2, subparte B. Para cualquier porción de la información incluida en el informe de inspección que tenga derecho a ser tratada como información confidencial, favor de presentar un reclamo de confidencialidad en acuerdo con 40 C.F.R. 2.203(b). Si la EPA determina que la información designada de esta manera cumple con los criterios establecidos en 40 C.F.R. 2.208, la información será revelada solamente hasta tal punto y por medio de los procedimientos especificados en 40 C.F.R. parte 2, subparte B. Tal como está descrito en 40 C.F.R. 2.203(a)(2), la EPA reconocerá la falta de un reclamo de confidencialidad dentro de 14 días calendarios de la fecha que usted recibió esta correspondencia como un rechazo del reclamo, y la información podrá estar disponible al público a través de la EPA sin notificación adicional.

Su certificación de corrección de las áreas donde no se cumplió con las reglas identificadas en esta carta de advertencia deberá ser incluida en una carta de respuesta firmada por un oficial autorizado en su instalación. La fecha límite para su respuesta es de 30 días calendarios después de su recibo de esta correspondencia y deberá ser dirigida a:

Kandice Bellamy  
RCRA Enforcement Office (WST-3)  
75 Hawthorne Street  
San Francisco, CA 94105

Si usted tiene preguntas sobre esta correspondencia, favor de ponerse en contacto con Kandice Bellamy al (415) 972-3304.

Sinceramente,  
Amy C. Miller, Administradora  
Oficina de Cumplimiento con RCRA

Adjunto

Copia de Cortesia:

Charles McLaughlin, DTSC  
Sacramento Field Office  
Sacramento, CA 95826

Sue Laney  
DTSC  
1001 I Street  
P.O. Box 806  
Sacramento, CA 95812